



**COOPERATIVA DE YARUMAL**  
**NIT. 890.905.206-4**

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA (LXXIII) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.**

**ACTA No. 073**

**Fecha:** 15 de marzo de 2025.

**Hora:** 2:00 p.m. a 6:20:00 p.m.

**Tipo de reunión:** Presencial.

**Lugar:** Auditorio de la Cooperativa de Yarumal, ubicado en la calle 20 No. 19-18 Tercer piso del edificio de la Cooperativa, en el Municipio de Yarumal.

**CONVOCATORIA.**

La convocatoria a la Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 430. La convocatoria a los Delegados se efectuó con más de quince (15) días hábiles de antelación, de acuerdo a lo determinado en el artículo 40° del Estatuto vigente de la Cooperativa; dicha convocatoria se hizo por medio escrito (enviada vía correo electrónico certificado a la dirección que figura en los registros de la Cooperativa, indicando el sitio de la reunión, el día, la hora, la modalidad de la reunión y el orden del día a desarrollar, así como los perfiles y requisitos que deben cumplir los candidatos que se postulen al Consejo de Administración; las inhabilidades e incompatibilidades, la forma de elección de los órganos de administración y control y las reglas de votación con las que se realizará la elección), dirigida a cada Delegado y con confirmación telefónica. En la citada comunicación, se les indicó a los Asambleístas convocados, que el informe de Gestión, el informe de la Junta de Vigilancia, el informe del Revisor Fiscal, los Estados Financieros, las Notas a los Estados Financieros y el balance social y beneficio solidario del año 2024, se encontraban dispuestos en la página Web de la Cooperativa de Yarumal.

**ASISTENTES.**

**Delegados.**

En la ciudad de Yarumal (Antioquia), el día quince (15) de marzo de 2025, en el auditorio de la Cooperativa de Yarumal, ubicado en la calle 20 No. 19-18, tercer piso del edificio de la Cooperativa, en el Municipio de Yarumal; siendo las 2:15 pm., se encontraban presentes cuarenta y dos (42), de los cuarenta y cinco (45) Delegados elegidos y convocados para sesionar, lo cual fue debidamente verificado por la Junta de Vigilancia en el control de asistencia, la cual se anexa a la presente Acta y hace parte integral de la misma.

La presidente del Consejo de Administración, la señora María Eugenia Taborda Carmona, procedió a dar inicio a la Septuagésima Tercera (LXXIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados, ya que existía quórum para deliberar.

**DIRECTIVOS ASISTENTES.**

**Consejo de Administración.**

Señora María Eugenia Taborda Carmona.

Señora Ailda Arroyave Serna.

Señora Beatriz Elena Giraldo Tobón.



Señora Beatriz Elena Vásquez Agudelo.  
Señora Astrid Yannet Amaya Correa.  
Señor Danilo Peláez Álvarez.  
Señora Yury Patricia González Maldonado.  
Señor John Jairo Correa Roldán.

#### **Junta de Vigilancia.**

María Eloina Casas Zabala.  
John Fredy Berrio Lopera.  
Lina Astrid Zapata Orozco.

#### **Funcionarios asistentes.**

Señora Liliana Restrepo Yepes (Gerente de la Cooperativa).  
Señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera).  
Señor Rubén Darío Tamayo Acevedo (Director de Sistemas) (Virtual)  
Señor Johan Sebastián Pineda Sossa (Coordinador de Sistemas).  
Señora Beatriz Elena López Ortega (Asesora Externa).  
Señora Carolina Manrique Arévalo (Gestor Líder Auditoría Financiera y de Impuestos de la firma Revisoría Fiscal Kreston Colombia S.A).  
Señor Pablo Cesar Briceño Molina (Gerente comercial regional de la firma de Revisoría Fiscal Kreston Colombia S.A).  
Señor Efrén David Peña Guette. (Gestor de Auditoría Jurídica y Legal de la firma de Revisora Fiscal Kreston Colombia S.A.).

#### **DOCUMENTOS ANEXOS.**

1. Listado de asistencia de los Delegados, debidamente firmados por los asistentes.
2. Reglamento interno de la Asamblea.
3. Informe de la comisión de revisión y aprobación del Acta No. 72 de la Septuagésima Segunda Asamblea General Ordinaria de Delegados - LXXII, realizada el 16 de marzo de 2024.
4. Resultados arrojados por la plataforma electrónica de las diferentes votaciones.
5. Comunicados de los Delegados que no asistieron a la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados.
6. Propuestas presentadas por los Delegados que asistieron a la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados.

#### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.**

##### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

La Junta de Vigilancia efectuó la verificación del quórum para sesionar y deliberar, constatando que al momento de iniciar la Asamblea se encontraban presentes cuarenta y dos (42) Delegados, de los cuarenta y cinco (45) convocados, lo que constituye quórum deliberatorio y decisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Estatuto de la Cooperativa, el cual exige como mínimo para el efecto mencionado, el cincuenta por ciento (50%) de los Delegados convocados a la Asamblea y las dos terceras partes (2/3) para reforma del Estatuto.

Por parte de la señora Ailda Arroyave Serna, secretaria del Consejo de Administración, se dio a conocer los comunicados enviados por los Delegados que, por diferentes circunstancias no les fue



posible asistir a la LXXIII Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados correspondiente a las siguientes personas:

1. Melissa Patiño Pérez: "En estas fechas me encuentro fuera del país".
2. María Gertrudis Roldán Eusse: "Por motivos familiares".
3. Pbro. Fernando Alberto Barrientos Rodríguez: "Motivos multitudinarios indelegables".
4. Edilma del Socorro Correa: "Por motivos de quebrantos de salud".

En su reemplazo estuvieron los Delegados suplentes:

1. Luis Fernando Builes Jiménez.
2. Martín Alonso Sánchez Medina.
3. Yamile del Socorro López de Gutiérrez.

## **2. ENTONACIÓN DE LAS NOTAS DEL HIMNO DEL COOPERATIVISMO.**

La señora María Eugenia Taborda Carmona (Presidente del Consejo de Administración), invitó a los asistentes a ponerse de pie para escuchar y entonar las notas del himno del Cooperativismo.

## **3. MINUTO DE SILENCIO POR LOS ASOCIADOS Y FAMILIARES FALLECIDOS EN EL AÑO 2024.**

Nuevamente, la señora María Eugenia Taborda Carmona, hizo invitación a los asistentes y a la señora Beatriz Elena Vásquez Agudelo, para elevar una oración al Todo Poderoso y realizar un minuto de silencio por los asociados y familiares fallecidos durante el año 2024.

## **4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA A CARGO DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

En su condición de Presidente del Consejo de Administración, la señora María Eugenia Taborda Carmona, se dirigió a todos los convocados, presentes en la Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados, manifestando que es una distinción instalar la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2025, con una excelente estructura financiera, social, administrativa y comercial que posee nuestra Entidad. Cerrar un año que nos dejó grandes satisfacciones, por los excedentes obtenidos y el crecimiento de nuestra estructura financiera con responsabilidad social empresarial, lo que es posible, cuando hay compromiso, sentido de pertenencia y fidelidad por parte de nuestros asociados, empleados, redundando en una mayor cobertura de beneficios sociales.

Seguimos ligados con el Plan Estratégico, que conlleva a la Cooperativa a mantener su liderazgo en el sector solidario de ahorro y crédito, generando servicios financieros de calidad y desarrollo social en las zonas de influencia donde hacemos presencia. Perseguimos con el Plan de Innovación, acercarnos más a nuestros Asociados, a través de mecanismos digitales que les facilite acceder a los servicios financieros, vamos construyendo estrategias que nos permitan fortalecer los procesos de colocación de cartera, mediante portafolios adecuados y bajo condiciones competitivas.

Para el año 2025, Colombia enfrenta un escenario de importantes retos y oportunidades, tanto en el ámbito político, económico, social y ambiental, con perspectivas claves de política y gobernanza, como son el cambio en la política interna, donde el gobierno sigue buscando implementar reformas en áreas como la justicia social, la salud y la tributación, de lo cual no somos ajenos; a esto se suma la desigualdad económica, que, a pesar de los esfuerzos, la pobreza y la situación económica sigue siendo desafíos profundos en el país.

En tecnología e innovación, Colombia está en proceso de fortalecer su ecosistema de innovación, con un enfoque en tecnologías emergente como la inteligencia artificial, la digitalización y las Fintech. En 2025, es probable que haya un crecimiento significativo en la adopción de estas tecnologías, lo que podría generar nuevos empleos y mejorar la competitividad, al igual que la expansión de la



conectividad a internet, en las zonas rurales será clave para reducir la brecha digital y permitir el acceso a educación y servicios.

En el año 2024, ingresaron 1.233 Asociados y se retiraron 452, esto es fruto del compromiso de cada uno, con la voz a voz y las grandes campañas emprendidas desde el área comercial.

El año 2024 estuvo marcado por incertidumbres a nivel político, económico y social, las disposiciones del gobierno nacional provocaron que muchas personas estuvieran indecisas en cuanto a realizar nuevas inversiones. Haciendo frente a esta situación, desde el área comercial se diseñaron estrategias que incentivaran a los Asociados el deseo de adquirir créditos para financiar sus proyectos, a medida que fue transcurriendo el año, las tasas de interés comenzaron a bajar lo cual ayudo a que las campañas fueran más efectivas. Estas campañas comerciales son esenciales para el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la Cooperativa, beneficiando tanto a la Entidad como a sus Asociados.

El Consejo de Administración es el órgano permanente de gobierno, subordinado a la dirección y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es el encargado de guiar y dirigir la Cooperativa al logro de su objeto social, tomando las medidas que sean para el buen gobierno de la Entidad.

Cumplimos con nuestro Reglamento; se realizaron doce (12) reuniones ordinarias en el año 2024, de manera presencial y virtual - (mixta) y nos reunimos extraordinariamente once (11) veces, cumpliendo con nuestro Estatuto y demás actividades anexas, en todos los casos requeridos por la señora Gerente y su equipo de apoyo.

Gracias al liderazgo de cada uno de los consejeros principales y suplentes, estos son los resultados que se reflejan en cifras y labor socialmente responsable.

Y como no hacer mención en la celebración que nos encontramos todos los Asociados, de nuestro slogan "Crecemos Contigo", ese gran reconocimiento a nuestros consejeros, equipo de trabajo, cuando en el Plan Estratégico de hace 20 años, visionaron la Sede en la ciudad de Medellín, (14 de marzo de 2005) iniciaron las labores con dos (2) empleados, atendiendo alrededor de cuatrocientos (400) Asociados; y ahora mirando la Base Social, son alrededor de 6000 (seis mil) asociados. Nuestra sede está ubicada en el corazón de Medellín, también queremos estar en el corazón de nuestros Asociados, seguir ofreciéndoles excelentes productos de ahorro y crédito y unos beneficios sociales, donde estemos todos unidos al entorno y a la solidaridad. Es así como doy instalada oficialmente Asamblea Ordinaria General de Delegados año 2025.

##### **5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La señora María Eugenia Taborda Carmona (presidenta del Consejo de Administración), informa a la Asamblea que para el proceso democrático que se realizará en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, se cuenta con el mecanismo digital a través de una plataforma electrónica, en el módulo de Votafácil, este proceso permite que los Delegados gestionen la votación a través de sus celulares, garantizando la integridad, confidencialidad y seguridad del voto. Le da la palabra al señor Rubén Darío Tamayo Acevedo (Director de Sistemas), para que explique la mecánica del proceso electoral, el cual fue puesto a prueba en las pre Asambleas.

Seguidamente, la señora María Eugenia Taborda Carmona, puso a consideración de los Delegados, el orden del día propuesto por el Consejo de Administración y el administrador del sistema de votación les pide a los Delegados para que registren su voto en la plataforma virtual en sus equipos personales, el cual fue aprobado de la siguiente manera: cuarenta y un (41) votos a favor, frente a un (01) voto en blanco.

El orden del día consta de los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum.
2. Himno del Cooperativismo.



3. Minuto de silencio por los asociados y familiares fallecidos en el año 2024.
4. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Lectura, análisis y aprobación del reglamento interno de la Asamblea.
7. Elección de la mesa directiva (presidente y vicepresidente).
8. Lectura de la constancia expedida por la comisión de revisión y aprobación del Acta anterior.
9. Nombramiento de comisiones:
  - 9.1 De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
  - 9.2 De elecciones y escrutinios.
  - 9.3 De selección de proposiciones y recomendaciones.
10. Presentación de informes:
  - 10.1 Del Consejo de Administración y la Gerencia.
  - 10.2 De la Junta de Vigilancia.
  - 10.3 De la Revisoría Fiscal.
11. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2024.
12. Presentación y aprobación del balance social y beneficios solidarios año 2024.
13. Presentación y aprobación de compromiso incremento de Reserva de Protección de Aportes para el año 2025, en atención a la aplicación del Decreto 961 del 2018, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
14. Autorización a la Administración para continuar ejecutando los saldos de los Fondos Sociales disponibles al 31 de diciembre de 2024.
15. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2024.
16. Autorización al Representante Legal para tramitar la actualización del registro Web ante la DIAN para que la Cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
17. Presentación, análisis y aprobación de la reforma del Estatuto.
18. Elección de miembros:
  - 18.1 Del Consejo de Administración.
  - 18.2 Del Comité de Apelaciones.
19. Toma de juramento a los nuevos miembros.
20. Proposiciones y recomendaciones.
21. Clausura (Himno de Yarumal).

#### **6. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA.**

Después de la socialización y análisis del Reglamento Interno de la Asamblea, fue puesto a consideración de los Delegados de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, el texto del Reglamento Interno de la Asamblea (documento que se anexa a la presente Acta), el cual ya había sido socializado por la señora María Eugenia Taborda Carmona (Presidente del Consejo de Administración), en las pre Asambleas realizadas los días 12 y 13 de marzo de 2025, donde se dió a conocer cada uno de los 16 artículos, para garantizar así, el cumplimiento de las normas para un adecuado y ordenado desarrollo de la Asamblea. Se les pide a los señores Delegados que registren su voto en la plataforma virtual en sus equipos personales y el administrador del sistema procede a presentar en pantalla los resultados, siendo este aprobado por unanimidad, evidenciándose cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

#### **7. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE).**



Para proceder a la elección de la Mesa Directiva, la Junta de Vigilancia realizó nuevamente la verificación del quórum, comprobándose la presencia en el momento de la votación, de cuarenta y dos (42) Delegados, de los cuarenta y cinco (45) convocados y habilitados para esta Asamblea.

Acto seguido, los señores Delegados proponen por aclamación para dirigir la Asamblea, los nombres de las siguientes personas: Astrid Yannet Amaya Correa, Luz Elena Bran Vergara y Nicolás Egidio Arango Restrepo. Por lo tanto, se procedió con la votación de los anteriores Delegados, se aclara, además, que la primera persona en votación asumirá la Presidencia y a la segunda en votación, será el Vicepresidente. Una vez sometidos estos nombres a consideración de la Asamblea, se obtiene el siguiente resultado:

- |                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| 1. Astrid Yannet Amaya Correa     | 15 votos. |
| 2. Luz Elena Bran Vergara         | 14 votos. |
| 3. Nicolás Egidio Arango Restrepo | 13 votos. |
| Para un total de.....             | 42 votos. |

Quedando conformada la Mesa Principal, de la siguiente manera: La señora la señora Astrid Yannet Amaya Correa, queda como presidente, y la señora Luz Elena Bran Vergara como vicepresidente de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados; y como secretaria actuará la señora Ailda Arroyave Serna (De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 44° del Estatuto, la Secretaría de la Asamblea es ejercida por quien realiza dicha función en el Consejo de Administración).

#### **8. LECTURA DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

La señora Ailda Arroyave Serna (Secretaria de la Asamblea), dio lectura a la constancia expedida por los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta No. 72 de la Septuagésima Segunda Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal, realizada el 16 de marzo de 2024; la cual consta de veinte (20) páginas, encontrando que lo debatido y aprobado en los 20 numerales que conforman el orden del día, fueron transcritos correctamente en todos y cada uno de sus apartes. Para constancia firman: Nicolás Egidio Arango Restrepo, Astrid Viviana García García y Liliam Margarita Ramírez Jiménez, Delegados.

#### **9. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**

Una vez instalada la Mesa Directiva, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (elegida para presidir la Asamblea), propone los nombres de las siguientes personas (con su respectiva aceptación) para integrar las diferentes Comisiones establecidas, así:

##### **9.1. De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.**

Nicolás Egidio Arango Restrepo.  
Juan Eugenio Pulgarín Henao.  
Rigoberto Patiño Hernández.

##### **9.2. De elecciones y escrutinios.**

Juan Camilo Roldán Posada.  
Marco Aurelio Herrera Ochoa.

##### **9.3. De selección de proposiciones y recomendaciones.**

María Rocío Peña López.  
Luis Fernando Builes Jiménez.  
Luz Piedad Lopera Agudelo.

#### **10. PRESENTACIÓN DE INFORMES.**



Se presenta a los Delegados el informe de gestión del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

#### **10.1. Informe de Gestión. (Del Consejo de Administración y la Gerencia).**

La señora presidente de la Asamblea puso en consideración de los asistentes, el Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración y la Gerencia (el cual se encuentra entre las páginas 4 a la 74 del Informe Económico y Social del año 2024), publicado en la página web de la Cooperativa, tal como se les indicó en la carta de convocatoria, y presentado a los Delegados que asistieron a las pre Asambleas celebradas el 12 y 13 de marzo de 2025; donde se resolvieron las dudas presentadas. Este informe está enfocado en los siguientes temas: El Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa de Yarumal, en cumplimiento al mandato estatutario y a las normas que rigen nuestro accionar Cooperativo, presenta a la Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados, los resultados económicos y sociales del año 2024, los cuales nos permiten ratificar una vez más, la excelente estructura financiera, administrativa, comercial y social que posee la Cooperativa de Yarumal, tal como se observa en el desarrollo del presente informe. Estos resultados nos permiten continuar consolidando el patrimonio de la Cooperativa y fortalecer los programas de beneficios sociales hacia nuestros asociados; lo que solo es posible, cuando hay compromiso y fidelidad por parte de nuestros asociados con la Cooperativa, lo que redundará en una mayor cobertura de beneficios sociales. La Cooperativa de Yarumal, logró crecimientos adecuados, pese a la incertidumbre económica del país y de la región, permitiendo obtener excelentes resultados en cuanto a excedentes netos, pese a las proyecciones macroeconómicas que vislumbran disminución en los resultados en las entidades con actividad financiera; estos resultados permiten continuar consolidando el patrimonio de la Cooperativa y fortalecer los programas de beneficios sociales.

Seguimos comprometidos en el logro de los objetivos planteados en nuestro Plan Estratégico, que conlleve a la Cooperativa a mantener su liderazgo en el sector cooperativo de ahorro y crédito, generando servicios financieros de calidad y desarrollo social en las zonas de influencia donde hacemos presencia.

Continuamos con el plan de innovación para acercarnos más a nuestros asociados a través de mecanismos digitales que le faciliten acceder a los servicios financieros y vamos construyendo estrategias que nos permitan fortalecer los procesos de colocación de cartera, mediante portafolios adecuados y bajo condiciones competitivas.

El presente informe de gestión del año 2024 recoge los lineamientos establecidos en el artículo 47º de la Ley 222 de 1995 (Código de Comercio), modificado por la Ley 603 de 2000, sobre los asuntos que debe contener el informe de gestión: Exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Cooperativa de Yarumal.

***Después de debatido y sin observaciones adicionales, el informe de gestión es aceptado por todos los Delegados asistentes.***

#### **10.2. De la Junta de Vigilancia.**

La Presidente de la Asamblea, pone en consideración de los presentes el informe presentado por la Junta de Vigilancia, (el cual se encuentra en el Informe Económico y Social 2024, páginas de la 77 a la 82); éste corresponde a las actividades ejecutadas durante la vigencia del ejercicio económico del año 2024, la Junta de Vigilancia en su papel de garantizar la transparencia, el cumplimiento normativo y la protección de los derechos de los asociados, verificó la correcta aplicación de los presupuestos aprobados por la Asamblea con destinación a los fondos sociales, garantizando la satisfacción de las necesidades culturales, sociales, educativas y solidarias, dando cumplimiento al objeto social consagrado en el Estatuto vigente y los demás reglamentos que acompañan el desempeño de la labor en la Cooperativa de Yarumal.

La labor realizada por la Junta de Vigilancia en la Cooperativa se apoya en los estamentos de control existentes para verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los órganos de

*Cooperativa de Yarumal*

*Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados*

*Página 7 de 40*



administración por la Ley, nuestro Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, asimismo, estuvo atenta a verificar el cumplimiento del proceso democrático. Se dio cumplimiento al plan de trabajo, resaltando las siguientes actividades: Reuniones de trabajo, capacitación, Control democrático, control y vigilancia, membresía abierta y voluntaria, atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

*Sin observaciones adicionales, el informe es aceptado por todos los Delegados asistentes.*

### **10.3. Del Revisor Fiscal.**

La señora Presidente de la Asamblea pone en consideración de los presentes, el informe y dictamen de la Revisoría Fiscal, presentado por la señora Angie Katherin Pachón Cabrera, y explicado de forma verbal por la señora Carolina Manrique Arévalo (Gestor Líder Auditoría Financiera y de Impuestos de la firma Revisoría Fiscal Kreston Colombia S.A), el cual se encuentra en el Informe Económico y Social del año 2024, (páginas de la 243 a la 249), informando sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

Se auditaron los Estados Financieros de propósito general conforme a las Normas de Contabilidad e Información Financiera - NCIF, de que trata la Sección 3 de las NIIF para Pymes, por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, resumen de las Políticas Contables Significativas, así como otras notas explicativas). Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración puesto que reflejan su gestión, quien los prepara de acuerdo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios y reglamentarios (compilados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2483 de 2018), así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas Contables adoptadas por la Cooperativa de Yarumal, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables. La responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. 24.

Se obtuvieron las informaciones necesarias para cumplir las funciones y llevar a cabo el trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros para que las auditorías proporcionen una base razonable para expresar una opinión de fundamento.

La opinión con salvedades, al 31 de diciembre de 2024, la Cooperativa de Yarumal registra en su patrimonio un saldo acumulado de \$528.428.717, en la cuenta de Otro Resultado Integral (ORI), originado por las valorizaciones efectuadas en los años 2018, 2021 y 2024 sobre las propiedades de inversión; sin embargo, estas valorizaciones deben ser reconocidas en las cuentas de resultado de conformidad con lo dispuesto en la sección 16 de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, de acuerdo al Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios y reglamentarios.

*Cooperativa de Yarumal*

*Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados*

*Página 8 de 40*



Los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Cooperativa de Yarumal, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el Decreto 2483 de 2018), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023, que se presentan con fines comparativos fueron dictaminados por otro revisor fiscal, quién generó opinión sin salvedades.

Sin que implique una modificación a la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, nuestras funciones en la Cooperativa de Yarumal se iniciaron el 13 diciembre del 2024, tras la autorización de posesión por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria y el registro en la cámara de comercio. A partir de ello, se llevaron a cabo pruebas de cierre y reuniones de empalme con la revisoría saliente, con el fin de verificar la existencia de un adecuado sistema de control interno, así como aspectos de cumplimiento legal y normativo.

**Después de ser presentado el anterior informe y puesto en conocimiento de los Delegados, no se presentan observaciones u objeciones por parte de los mismos, siendo aceptado por todos los Delegados asistentes.**

#### 11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024.

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), somete a aprobación los Estados Financieros individuales de la Cooperativa de Yarumal, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, los cuales se encuentran incluidos en el Informe Económico y Social año 2024 (páginas 83 a la 240), publicado en la página web de la Cooperativa, anotando que a los Delegados que asistieron a las pre Asambleas celebradas el 12 y 13 de marzo de 2025, se les dio explicación detallada por parte de la señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera de la Cooperativa), sobre los aspectos relacionados con la situación financiera, legal y social de la Entidad, con la finalidad de facilitar la comprensión y análisis de los temas a tratar en la Asamblea.

Los principales saldos del balance quedaron aprobados de la siguiente manera, cuyas cifras son expresadas en miles de pesos colombianos:

CODIGO PUC	RUBRO	SALDO AL 31/DIC/2024
10000	Activos	128.149.653
14000	Cartera de crédito neta	94.147.040
20000	Pasivos	81.868.273
21000	Depósitos	79.505.861
30000	Patrimonio	46.281.380
31000	Capital social	18.423.451
32050	Reserva protección de aportes	18.475.542
35000	Resultado del ejercicio (Excedentes)	4.108.186
36000	Resultado adopción por primera vez	2.216.643
	No. de asociados (en pesos colombianos)	24.058



### Estado de resultados integral.

Las principales cuentas del Estado de Resultados quedaron conformadas de la siguiente manera, <sup>Sal</sup> cuyas cifras son expresadas en miles de pesos colombianos:

CÓDIGO PUC	RUBRO	SALDO AL 31/DIC/2022
40000	Ingresos	28.882.288
50000	Gastos	19.775.153
60000	Costos	4.998.948
35000	Excedentes	4.108.186

La señora presidente de la Asamblea procedió a someter a consideración de los Delegados los cuatro (4) Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2024, por lo tanto solicita a los Delegados que registren su voto en la plataforma virtual de sus equipos personales; los señores Marco Aurelio Herrera Ochoa y Juan Camilo Roldán Posada, de la comisión de escrutinios, verifican e informan a viva voz el resultado de la votación, aprobados por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

### 12. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN BALANCE SOCIAL Y BENEFICIOS SOLIDARIOS AÑO 2024.

La presidente de la Asamblea, les comunica a los Delgados, que este informe fue presentado en las pre Asambleas realizadas el 12 y 13 de marzo de 2025, por la señora Alba Yannet Grisales Mejía (Contadora de la Cooperativa), donde expresó que la Cooperativa de Yarumal da cumplimiento a lo descrito en la Circular Externa 23 del 30 de diciembre de 2020 y modificada por la Circular Externa 28 del 11 de marzo de 2021, emitidas por la Supersolidaria, donde imparten instrucciones sobre la necesidad de rendir cuentas a los asociados acerca de la gestión socioeconómica y del cumplimiento de la responsabilidad social soportada en los valores y principios de la Economía Solidaria, presenta detalladamente el informe con los resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario proporcionados por la Superintendencia de la Economía Solidaria del año 2024, basado en 7 principios de la Economía Solidaria y 39 indicadores, así:

1. Principio de Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
2. Principio de adhesión voluntaria, responsable y abierta.
3. Participación económica de los Asociados, en justicia y equidad.
4. Formación e información para sus miembros, de maneras permanente, oportuna y progresiva.
5. Principio de autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Principio de servicio a la comunidad.
7. Principio de integración con otras organizaciones del sector.

Por lo tanto, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), somete a aprobación el Balance Social y Beneficios Solidarios del año 2024, publicado en la página web de la Cooperativa, y le solicita a la comisión de escrutinios que informe a viva vos los resultados de la votación presentados en la pantalla, arrojando un número de votantes de cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

### 13. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE INCREMENTO DE LA RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES PARA EL AÑO 2025:

La presidente de la Asamblea, le da la palabra a la señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera) para dirigirse a los Delegados de la Asamblea, exponiendo que de acuerdo a las determinaciones contenidas en el Decreto 961 del 2018 (artículo 2.11.10.1.6) y en concordancia con

Cooperativa de Yarumal

Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados

Página 10 de 40



lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se requiere que la Asamblea General de Delegados, continúe suscribiendo el compromiso para incrementar la reserva para la protección de aportes sociales, en un porcentaje que excede el correspondiente al incremento legal de la reserva, establecido en el artículo 54º de la Ley 79 de 1988; es decir, el porcentaje que exceda el 20%.

En el análisis realizado por el Consejo de Administración y la Gerencia, proponen a los Delegados aprobar un incremento para la reserva de protección de aportes en un 15% adicional a lo establecido por ley, esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$18.475.541.827, que representa el 39,92% de patrimonio. Hace énfasis en que el propósito de la Reserva de Protección de Aportes es proteger al patrimonio social en caso de pérdidas futuras.

Informa, además, que la Cooperativa debe formalizar el compromiso suscrito por la Asamblea y remitirlo para la aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, debidamente suscrito por la Representante Legal. Los excedentes solo podrán ser reconocidos, como parte del patrimonio adicional, hasta que la Supersolidaria apruebe el documento de compromiso, el cual es remitido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea, con la información de cierre de ejercicio.

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), somete a aprobación el compromiso de incremento de la reserva de protección de aportes para el año 2025, y le solicita a la comisión de escrutinios que informe a viva vos los resultados de la votación presentados en la pantalla, arrojando un número de votantes de cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra. Por lo tanto, es aprobado el compromiso de incrementar la Reserva de Protección de Aportes en un 15%, adicional al 20% de ley, tomado de los excedentes que se obtengan del año 2025, es decir un 35%.

#### **14. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, PARA CONTINUAR EJECUTANDO LOS SALDOS DE LOS FONDOS SOCIALES DISPONIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), invita a la señora Gema Lucía Pérez Balvín, para que presente la solicitud de autorización para utilizar plazos adicionales a un año para invertir los recursos de los Fondos Sociales no utilizados en el año 2024, por valor de \$57.376.525, así: fondo de educación \$1.046.036, fondo de solidaridad \$40.827.457 y fondo de promoción y proyección social \$15.503.032 y que hagan parte del presupuesto de inversión de éstos fondos para el año 2025 (dando cumplimiento al artículo 360 del Estatuto Tributario). Sometida a consideración de los Delegados, aprueban por unanimidad utilizar los saldos que quedaron pendientes de ejecutar de los Fondos Sociales al 31 de diciembre de 2024, en el año 2025, arrojando un número de votantes de cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

#### **15. PRESENTACIÓN APROBACIÓN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES, AÑO 2024.**

La señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera de la Cooperativa de Yarumal), da a conocer el proyecto de Distribución de Excedentes del año 2024; presentado por el Consejo de Administración y la Gerencia, a disposición de la Asamblea; consignados en el Informe Económico y Social del año 2024 (página 76). Además, aclara que de acuerdo con el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre la renta del 20% que hay que pagarle a la DIAN, se calcula sobre los excedentes del año, tomados en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. De manera complementaria, presenta a los Delegados un informe con la ejecución de los Fondos Sociales del año 2024, los saldos que quedan para trabajar los primeros tres meses del año 2025, los recursos de ley y los presentados a la Asamblea para aprobación, para realizar las actividades del año 2025.

*Cooperativa de Yarumal*

*Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados*

*Página 11 de 40*



### PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2024

(Cifras expresadas en pesos Colombianos)

<b>EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2024</b>		<b>4.108.186.376,99</b>
Reserva Protección de Aportes	20,00%	821.637.275,40
Fondo de Educación	20,00%	821.637.275,40
Fondo de Solidaridad	10,00%	410.818.637,70
<b>TOTAL APLICACIÓN DE LEY</b>	<b>50,00%</b>	<b>2.054.093.188,50</b>
Reserva Protección de Aportes (Ver Nota)	15,00%	616.227.956,55
<b>A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
Fondo para Revalorización de Aportes (Hasta el IPC 5,2%)	5,20%	213.625.691,60
Fondo para Amortización de Aportes	16,50%	677.850.752,20
Fondo de Educación	2,10%	86.271.913,92
Fondo de Solidaridad	1,70%	69.839.168,41
Fondo de Promoción y Proyección Social	9,50%	390.277.705,81
<b>TOTAL ASAMBLEA</b>	<b>35,00%</b>	<b>1.437.865.231,95</b>
<b>TOTAL DISTRIBUIDO</b>		<b>4.108.186.376,99</b>

Nota: El 15% de Reserva de Protección de Aportes corresponde al plan de acción implementado por la Cooperativa para dar cumplimiento al indicador de solvencia, definido en el literal a) del artículo 2.11.10.1.6 del Decreto 961 del 05 de junio de 2018 y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 16 de marzo de 2024, como consta en el Acta No. 72 de la misma fecha.

Además, informa que el Consejo de Administración propone que, si los recursos de los diferentes fondos se agotan en su totalidad en el transcurso de la vigencia 2024, los dineros faltantes para cubrir las actividades, sean asumidos vía gastos, de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto de la Cooperativa.

Una vez socializado el proyecto de Distribución de Excedentes, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidenta de la Asamblea) lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad, con un número de votantes de cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

En conclusión, es aprobado el proyecto de distribución de excedentes en los porcentajes propuestos por el Consejo de Administración, incluida la propuesta de que, si los recursos de los diferentes fondos sociales se agotan en su totalidad en el transcurso de la vigencia 2025, los dineros faltantes para cubrir las actividades, sean asumidos vía gastos, de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto de la Cooperativa.

#### 16. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA TRAMITAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO WEB ANTE LA DIAN PARA QUE LA COOPERATIVA CONTINÚE DENTRO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

La señora Presidenta de la Asamblea General de Delegados, da la palabra a la señora Gema Lucía Pérez Balvín, quien explica que es indispensable tramitar ante la DIAN el Registro Web, para que la Cooperativa continúe dentro del Régimen Tributario. Por lo tanto, fue sometida a votación la

Cooperativa de Yarumal

Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados

Página 12 de 40



autorización para que la Representante Legal de la Cooperativa de Yarumal de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 219 del 15 de febrero de 2023, modificación del artículo 1.6.1.13.2.25. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, tramite la actualización del registro Web ante la DIAN, de que trata el artículo 364-5 del Estatuto tributario y la presentación de la memoria económica, para que la Cooperativa de Yarumal continúe dentro del Régimen Tributario Especial, la cual tiene un plazo de actualización hasta al 30 de junio de 2025; puesta a votación de los Delegados por parte de la presidente de la Asamblea General, quien solicitó a la comisión de escrutinios, la verificación de esta votación, fue aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra.

### 17. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO.

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), solicita al señor Johan Sebastián Pineda Sossa (Coordinador de Sistemas), para que proyecte el archivo "Proyecto a la Reforma del Estatuto". Seguidamente da la palabra a la señora Beatriz Elena López Ortega Asesora externa de la Cooperativa de Yarumal, y Gerente Técnica de Fecolfin, para realizar la exposición, sustentación y socialización con los Delegados del proyecto de reforma parcial estatutaria de la Cooperativa, con los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la disciplina del Estatuto a las disposiciones legales vigentes, en especial a la guía de buen gobierno de la SES.
- ✓ Mejorar redacción o corrección de errores.
- ✓ Fortalecer las buenas prácticas de buen gobierno.
- ✓ Fortalecimiento patrimonial a través del fondo para amortización de aportes sociales.

Informa que se propone reformar quince (15) artículos, de los cuales once (11) son de forma o normativos y otros para mejorar su redacción; estos serán votados en bloque, y cuatro (4) artículos (49, 51, 52 y 108) que son de fondo, los cuales serán votados de manera individual.

Teniendo en cuenta que los delegados recibieron con suficiente antelación el texto comparativo sobre la reforma parcial del Estatuto y que fueron presentados y explicados cada uno de los artículos a reformar por parte de la señora Gema Lucía Pérez Balvín (Directora Financiera) en las pre Asambleas realizadas el 12 y 13 de marzo de 2025, se abrió el espacio para que los delegados hicieran sus exposiciones al respecto y se procede a la aprobación por bloques, como se relaciona a continuación en forma paralela:

#### TEXTO COMPARATIVO SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO APROBADO POR LA LXXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

Para la aprobación del Estatuto se seguirá la siguiente metodología: un primero proceso que corresponde a los ajustes de forma o normativos, así como mejorar su redacción, artículos que fueron aprobados en bloque, siendo los siguientes artículos los reformados:

#### 1. REFORMAS DE FORMA

ESTATUTO VIGENTE (Aprobado el 25 de marzo de 2023)	PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA (15 de marzo de 2025)
---	--



**ARTÍCULO 11. REQUISITOS.** Pueden ser asociados de la Cooperativa las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos señalados a continuación:

**1. Para menores de edad (hasta cumplir los 14 años edad)**

Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:

- a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.
- b. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- c. Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte.
- d. Asociarse a través de un representante o tutor legal.

**2. Para Personas Naturales (mayores de 14 años).**

Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:

- a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.
- b. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- c. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- d. Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS.** Pueden ser asociados de la Cooperativa las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos señalados a continuación:

**1. Para menores de edad (hasta cumplir los 14 años edad)**

Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:

- a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.
- b. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- c. Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte.
- d. Asociarse a través de un representante o tutor legal.

**2. Para Personas Naturales (mayores de 14 años).**

Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:

- a. Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.
- b. Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- c. Pagar los aportes sociales por una suma equivalente de un cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano).
- d. Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), en los tres primeros meses de



<p>cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte.</p> <p><b>3. Para Personas Jurídicas</b></p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.</li> <li>Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso (aproximado al múltiplo de mil más cercano).</li> <li>Pagar los aportes sociales por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, (aproximado al múltiplo de mil más cercano), más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de la vinculación, (aproximándolo al múltiplo de mil más cercano).</li> <li>Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano) en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que tenga al corte.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El asociado autoriza a la Cooperativa, al momento de asociarse, descontar de su cuenta de ahorros individual, conjunta o alternativa, el valor de sus aportes que falten para actualizarse en cada año, así como descontar de su cuenta de ahorros mensualmente el valor de las obligaciones y demás compromisos de pago adquiridos con la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Por norma legal y política de la Cooperativa, todo asociado debe ajustarse a la normatividad interna y externa del SARLAFT, cumpliendo también con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.</p> <p><b>PARAGRAFO 3.</b> El Consejo de Administración reglamentará las estrategias de pago de los aportes</p>	<p>cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que el asociado tenga al corte. <i>dat</i></p> <p><b>3. Para Personas Jurídicas</b></p> <p>Las condiciones legales y económicas para asociarse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diligenciar la solicitud de ingreso, y entregar la documentación que sea solicitada, conforme al Reglamento que expida el Consejo de Administración.</li> <li>Pagar una cuota de admisión no reembolsable cuyo valor se fija en una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en la fecha de ingreso (aproximado al múltiplo de mil más cercano).</li> <li>Pagar los aportes sociales por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia en el momento del ingreso, más el dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de la vinculación, (aproximando el valor total al múltiplo de mil más cercano).</li> <li>Pagar los aportes sociales en una cuantía no inferior al dos por ciento (2%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia por cada período anual, (aproximado al múltiplo de mil más cercano) en los tres primeros meses de cada año, independientemente del valor de los aportes sociales que tenga al corte.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El asociado autoriza a la Cooperativa, al momento de asociarse, descontar de su cuenta de ahorros individual, conjunta o alternativa, el valor de sus aportes que falten para actualizarse en cada año, así como descontar de su cuenta de ahorros mensualmente el valor de las obligaciones y demás compromisos de pago adquiridos con la entidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Por norma legal y política de la Cooperativa, todo asociado debe ajustarse a la normatividad interna y externa del SARLAFT, cumpliendo también con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.</p> <p><b>PARAGRAFO 3.</b> El Consejo de Administración reglamentará las estrategias de pago de los aportes</p>
--	---



<p>sociales, y podrá exonerar del pago de la cuota de admisión, cuando a su juicio, atiendan necesidades para ampliar nichos de mercado o sean utilizados para beneficios sociales en la comunidad. Para tal efecto, se deberá dejar evidencia de dicha situación.</p> <p><b>PARAGRAFO 4.</b> Se exceptúan los menores de edad (que no hayan cumplido los 14 años) del pago de la cuota de admisión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Los asociados que accedan a créditos pagarán aportes adicionales de acuerdo al Reglamento de Créditos que expida el Consejo de Administración.</p> <p><b>ARTÍCULO 14. ASOCIADO O DELEGADO HÁBIL:</b> Tiene la condición de asociado o Delegado hábil, las personas naturales o jurídicas que hayan sido legalmente admitidas y que aparezcan inscritas como tales en el registro social, que se encuentre al día en el pago de sus aportes sociales ordinarios o extraordinarios y que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias y que no esté afectado por proceso de exclusión o por sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.</p> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> La habilidad para la elección de delegados será al corte de 31 de diciembre de cada año.</p> <p><b>PARAGRAFO 2.</b> La habilidad para la asistencia a las asambleas será quince (15) días calendarios antes de la convocatoria que realice el Consejo de Administración.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Se entiende como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, aquel asociado que se encuentre al día como deudor (cero días de mora) y como codeudor con mora no superior a 90 días.</p> <p><b>ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN.</b> El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por infracciones graves a la disciplina social, económica, administrativa, operativa, estatutaria o legal que puedan desviar los fines de la Cooperativa o colocar en riesgo su prestigio social y estabilidad económica, además por</li> </ol>	<p>sociales, y podrá exonerar del pago de la cuota de admisión, cuando a su juicio, atiendan necesidades para ampliar nichos de mercado o sean utilizados para beneficios sociales en la comunidad. Para tal efecto, se deberá dejar evidencia de dicha situación.</p> <p><b>PARAGRAFO 4.</b> Se exceptúan los menores de edad (que no hayan cumplido los 14 años) del pago de la cuota de admisión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Los asociados que accedan a créditos pagarán aportes adicionales de acuerdo al Reglamento de Créditos que expida el Consejo de Administración.</p> <p><b>ARTÍCULO 14. ASOCIADO O DELEGADO HÁBIL:</b> Tiene la condición de asociado o Delegado hábil, las personas naturales o jurídicas que hayan sido legalmente admitidas y que aparezcan inscritas como tales en el registro social, que se encuentre al día en el pago de sus aportes sociales ordinarios o extraordinarios y que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias y que no esté afectado por proceso de exclusión o por sanción que implique suspensión o pérdida de los derechos en la Cooperativa.</p> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> La habilidad para la elección de delegados será al corte de 31 de diciembre de cada año.</p> <p><b>PARAGRAFO 2.</b> La habilidad para la asistencia a las asambleas será el 31 de enero de cada año.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Se entiende como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, aquel asociado que se encuentre al día como deudor (cero días de mora) y como codeudor con mora no superior a 90 días.</p> <p><b>ARTÍCULO 22. EXCLUSIÓN.</b> El Consejo de Administración podrá excluir a los asociados por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por infracciones graves a la disciplina social, económica, administrativa, operativa, estatutaria o legal que puedan desviar los fines de la Cooperativa o colocar en riesgo su prestigio social y estabilidad económica, además por</li> </ol>
--	--



<p>hechos y comentarios públicos que puedan generar pánico financiero.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por violación de cualquiera de los principios cooperativos.</li> <li>3. Incumplimiento de obligaciones sin causa justificada, que dé lugar a acciones de cobranza pre-jurídica y/o judicial, por no poder llegar a un acuerdo de pago.</li> <li>4. Por faltar a alguno de los deberes como asociados consagrados en la ley, en el Estatuto, Código de Buen Gobierno, Código de ética y Conducta o en las Reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.</li> <li>5. Por negarse a recibir educación cooperativa, económica, legal, estatutaria o reglamentaria relacionada con la operatividad y funcionamiento de la Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban.</li> <li>6. Por asumir frente a la entidad o frente a sus asociados, actitudes contrarias a los principios de solidaridad y ayuda mutua.</li> <li>7. Por desacato a las decisiones o acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o de los diferentes comités.</li> <li>8. Por servirse de la Cooperativa de Yarumal en beneficio propio o provecho de terceros a asociados o no asociados.</li> <li>9. Haber sido condenado con sentencia judicial en firme a penas privativas de la libertad, excepto por delitos culposos o encontrarse en curso de investigación en procesos de LA/FT.</li> <li>10. Por divulgar información considerada de carácter reservado sometida a su conocimiento por razón de su cargo o de su condición de asociado.</li> <li>11. Por falsedad en la presentación de los informes, documentos o fraudes en los procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y vigilancia, a su cargo o en los que participe especialmente.</li> <li>12. Por entregar dinero o bienes a la Cooperativa de Yarumal de procedencia ilícita o fraudulenta.</li> <li>13. Por negarse a aportar la información o documentos exigidos por la ley, el Estatuto y reglamentos en materia de lavado de activos.</li> <li>14. Por negarse a actualizar su información personal en la base datos</li> <li>15. Por ejercer dentro de la Cooperativa de Yarumal actividades de carácter político, religioso o racial.</li> </ol>	<p>hechos y comentarios públicos que puedan generar pánico financiero.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Por violación de cualquiera de los principios cooperativos.</li> <li>3. Incumplimiento de obligaciones sin causa justificada, que dé lugar a acciones de cobranza pre-jurídica y/o judicial, por no poder llegar a un acuerdo de pago.</li> <li>4. Por faltar a alguno de los deberes como asociados consagrados en la ley, en el Estatuto, Código de Buen Gobierno, Código de ética y Conducta o en las Reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.</li> <li>5. Por negarse a recibir educación cooperativa, económica, legal, estatutaria o reglamentaria relacionada con la operatividad y funcionamiento de la Cooperativa o impedir que otros asociados la reciban.</li> <li>6. Por asumir frente a la entidad o frente a sus asociados, actitudes contrarias a los principios de solidaridad y ayuda mutua.</li> <li>7. Por desacato a las decisiones o acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o de los diferentes comités.</li> <li>8. Por servirse de la Cooperativa de Yarumal en beneficio propio o provecho de terceros a asociados o no asociados.</li> <li>9. Haber sido condenado con sentencia judicial en firme a penas privativas de la libertad, excepto por delitos culposos o encontrarse en curso de investigación en procesos de LA/FT.</li> <li>10. Por divulgar información considerada de carácter reservado sometida a su conocimiento por razón de su cargo o de su condición de asociado.</li> <li>11. Por falsedad en la presentación de los informes, documentos o fraudes en los procesos de elección de integrantes de los órganos de dirección y vigilancia, a su cargo o en los que participe especialmente.</li> <li>12. Por entregar dinero o bienes a la Cooperativa de Yarumal de procedencia ilícita o fraudulenta.</li> <li>13. Por negarse a aportar la información o documentos exigidos por la ley, el Estatuto y reglamentos en materia de lavado de activos.</li> <li>14. Por negarse a actualizar su información personal en la base datos</li> <li>15. Por ejercer dentro de la Cooperativa de Yarumal actividades de carácter político, religioso o racial.</li> </ol>
--	--



<p>16. Por realizar actividades contrarias al objeto social, o a los principios cooperativos señalados en los reglamentos y al presente Estatuto.</p> <p>17. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que les requiera la Cooperativa de Yarumal a los solicitantes o requeridos.</p> <p>18. Por efectuar operaciones ilícitas o ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de la comunidad.</p> <p>19. Por cambiar, sin causa justificada, la destinación de recursos financieros, de bienes o de servicios obtenidos en la Cooperativa de Yarumal, para dedicarlos al agiotaje, la usura y al acaparamiento.</p> <p>20. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las condiciones o encargos de interés general que le confieran organismos competentes de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>21. Por inactividad financiera superior a dos (2) años.</p> <p>22. Negarse a cumplir el procedimiento para resolver diferencias y conflictos que surjan entre los asociados, o entre éstos y la Cooperativa.</p> <p>23. Cuando se tenga conocimiento del reporte oficial sobre incumplimiento de las normas acerca del Lavado de Activos.</p> <p>24. Por agresión física o verbal e irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de la Cooperativa de Yarumal en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>25. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero influencias derivadas del ejercicio del cargo o la función que desempeñe en la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>26. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética y Conducta y el presente Estatuto.</p> <p>27. Por incumplir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.</p>	<p>16. Por realizar actividades contrarias al objeto social, o a los principios cooperativos señalados en los reglamentos y al presente Estatuto.</p> <p>17. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que les requiera la Cooperativa de Yarumal a los solicitantes o requeridos.</p> <p>18. Por efectuar operaciones ilícitas o ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de la comunidad.</p> <p>19. Por cambiar, sin causa justificada, la destinación de recursos financieros, de bienes o de servicios obtenidos en la Cooperativa de Yarumal, para dedicarlos al agiotaje, la usura y al acaparamiento.</p> <p>20. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las condiciones o encargos de interés general que le confieran organismos competentes de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>21. Por inactividad financiera superior a dos (2) años.</p> <p>22. Negarse a cumplir el procedimiento para resolver diferencias y conflictos que surjan entre los asociados, o entre éstos y la Cooperativa.</p> <p>23. Cuando se tenga conocimiento del reporte oficial sobre incumplimiento de las normas acerca del Lavado de Activos.</p> <p>24. Por agresión física o verbal e irrespeto a cualquiera de los integrantes de los órganos de administración y control, empleados o asociados de la Cooperativa de Yarumal en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>25. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero influencias derivadas del ejercicio del cargo o la función que desempeñe en la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>26. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Ética y Conducta y el presente Estatuto.</p> <p>27. Por incumplir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>28. Por haberse comprobado su autoría en la producción o divulgación de anónimos que atenten contra el buen nombre de la Cooperativa.</p> <p>29. Por haberse servido del nombre de la Cooperativa de Yarumal en provecho propio, para obtener beneficios económicos, sociales o políticos, sin la autorización previa del Consejo de Administración, excepto para demostrar experiencia en las hojas de vida personales.</p> <p>30. Por utilizar el logo o material de la Cooperativa para beneficio personal.</p>
--	--



<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Si se tiene la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el artículo anterior y el Consejo de Administración encontrare que la sanción de exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión de derechos del asociado infractor, indicando con precisión los derechos suspendidos y el periodo de la sanción, el cual no excederá a los 360 días, sin eximir al asociado de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En el caso de que el investigado sea un miembro del Consejo de Administración, será la Junta de Vigilancia el órgano que iniciará el proceso de investigación. En todo caso, el miembro investigado deberá separarse temporalmente de su cargo, hasta tanto sea resuelto su proceso disciplinario.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, elegidos por Asamblea General, podrán ser sancionados por el Órgano que los eligió, sin perjuicio que deberán cumplir con todas las obligaciones y compromisos ordinarios de los asociados y con los especiales que les confiere la calidad de miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> El asociado a quien se le haya aplicado el proceso de exclusión referidos en el numeral 3, solo podrá volver a ingresar a la Cooperativa con aprobación previa del Consejo de Administración.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Para proceder o excluir a un asociado, se deberá hacer una relación concreta y clara de los hechos sobre los cuales se basa la exclusión, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Consejo de Administración en cumplimiento de las normas legales vigentes.</p>	<p>31. Por declaratoria de insolvencia del asociado que afecte el pago cumplido de sus obligaciones. <i>Just.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Si se tiene la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el artículo anterior y el Consejo de Administración encontrare que la sanción de exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión de derechos del asociado infractor, indicando con precisión los derechos suspendidos y el periodo de la sanción, el cual no excederá a los 360 días, sin eximir al asociado de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En el caso de que el investigado sea un miembro del Consejo de Administración, será la Junta de Vigilancia el órgano que iniciará el proceso de investigación. En todo caso, el miembro investigado deberá separarse temporalmente de su cargo, hasta tanto sea resuelto su proceso disciplinario.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, elegidos por Asamblea General, podrán ser sancionados por el Órgano que los eligió, sin perjuicio que deberán cumplir con todas las obligaciones y compromisos ordinarios de los asociados y con los especiales que les confiere la calidad de miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> El asociado a quien se le haya aplicado el proceso de exclusión referidos en el numeral 3, solo podrá volver a ingresar a la Cooperativa con aprobación previa del Consejo de Administración.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Para proceder o excluir a un asociado, se deberá hacer una relación concreta y clara de los hechos sobre los cuales se basa la exclusión, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Consejo de Administración en cumplimiento de las normas legales vigentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 6.</b> En los casos señalados en los numerales 3, 9 y 23, se exceptuará la investigación preliminar, por tanto, se formulará el respectivo pliego de cargos con base en el informe del área de cartera o la Gerencia, teniendo en cuenta la respectiva sentencia judicial o el reporte oficial, en donde conste la inclusión del asociado en listas vinculantes para Colombia. En los demás</p>
---	---



<p><b>ARTICULO 33. COMITÉ DE APELACIONES.</b> La Cooperativa de Yarumal contará con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente, nombrados o removidos por la Asamblea General de Delegados, su periodo será de dos (2) años y podrá contar con el acompañamiento de un asesor jurídico.</p> <p>El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio, una vez haya sido elegido por la Asamblea General, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Su función única y exclusiva es resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados de la Cooperativa, debiendo dar respuesta en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en los casos de exclusión y sanción, cuando la decisión haya sido confirmada por el Consejo de Administración. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida este órgano de administración.</p> <p>Contra lo decidido por el Comité de Apelaciones, no procede recurso alguno.</p> <p>Los miembros de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser delegado hábil.</li> <li>2. No estar desempeñando cargos en la Cooperativa y no pertenecer a órganos de administración y de control.</li> <li>3. Estar presente en la Asamblea al momento de ser elegido.</li> <li>4. No haber sido sancionado de conformidad con el Estatuto por lo menos en los últimos doce (12) meses.</li> </ol>	<p>procedimientos se deberán aplicar, para garantizar el debido proceso.</p> <p><b>ARTICULO 33. COMITÉ DE APELACIONES.</b> La Cooperativa de Yarumal contará con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente, nombrados o removidos por la Asamblea General de Delegados, su periodo será de dos (2) años y podrá contar con el acompañamiento de un asesor jurídico.</p> <p>Este Comité se nombra en el seno de la Asamblea y no requiere proceso de inscripción; los delegados interesados se podrán postular por cuenta propia en la reunión, también los podrán postular otros delegados corroborando su aceptación, o en última instancia, será el Presidente de la Asamblea quien tendrá la facultad para postular los posibles integrantes.</p> <p>El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio, una vez haya sido elegido por la Asamblea General, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Su función única y exclusiva es resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados de la Cooperativa, debiendo dar respuesta en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en los casos de exclusión y sanción, cuando la decisión haya sido confirmada por el Consejo de Administración. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida este órgano de administración.</p> <p>Contra lo decidido por el Comité de Apelaciones, no procede recurso alguno.</p> <p>Los miembros de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser delegado hábil.</li> <li>2. No estar desempeñando cargos en la Cooperativa y no pertenecer a órganos de administración y de control.</li> <li>3. Estar presente en la Asamblea al momento de ser elegido.</li> <li>4. No haber sido sancionado de conformidad con el Estatuto por lo menos en los últimos doce (12) meses.</li> </ol>
---	---



<p>5. No ser parientes hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Representante Legal.</p> <p>6. Recibir la capacitación básica en economía solidaria.</p> <p>7. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes, el Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.</p>	<p>5. No ser parientes hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Representante Legal.</p> <p>6. Recibir la capacitación básica en economía solidaria.</p> <p>7. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes, el Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> En la Asamblea General de Delegados de marzo 15 de 2025, el Comité de Apelaciones, se elegirá por un período de un año, con el propósito de dar cumplimiento al requisito de ser delegado hábil y alinear el proceso con el período de permanencia de los delegados que se eligen por dos (2) años. A partir del año 2026 se retoma el período de elección de nuevos miembros del Comité de Apelaciones para un período de dos (2) años, eligiendo tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 44. NORMAS PARA LA ASAMBLEA.</b> En las reuniones de la Asamblea General se acatarán las siguientes normas sin perjuicio de la reglamentación que se apruebe para su realización.</p> <p>1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria.</p> <p>2. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva y actuará como secretario el del Consejo de Administración de la Cooperativa, si no se encuentra presente, la Asamblea elegirá Secretario ad-hoc. De igual manera, se elegirá un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.</p> <p>3. El Consejo de Administración presentará el Reglamento de la Asamblea para su consideración y aprobación.</p> <p>4. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas.</p> <p>5. Constituido el quórum, este no se considera desintegrado por el retiro de uno o de varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido por este Estatuto.</p> <p>6. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho; salvo las referentes a reformas del Estatuto, fijación de aportes extraordinarios,</p>	<p><b>ARTÍCULO 44. NORMAS PARA LA ASAMBLEA.</b> En las reuniones de la Asamblea General se acatarán las siguientes normas sin perjuicio de la reglamentación que se apruebe para su realización.</p> <p>1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, hora y lugar que se determine en la convocatoria.</p> <p>2. La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva y actuará como secretario el del Consejo de Administración de la Cooperativa, si no se encuentra presente, la Asamblea elegirá Secretario ad-hoc. De igual manera, se elegirá un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.</p> <p>3. El Consejo de Administración presentará el Reglamento de la Asamblea para su consideración y aprobación.</p> <p>4. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas.</p> <p>5. Constituido el quórum, este no se considera desintegrado por el retiro de uno o de varios de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido por este Estatuto.</p> <p>6. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho; salvo las referentes a reformas del Estatuto, fijación de aportes extraordinarios,</p>



<p>amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los de los delegados presentes, según el caso.</p> <p>7. En las Asambleas cada delegado hábil tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.</p> <p>8. Ningún asociado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.</p> <p>9. La intervención de asociados o delegados, según sea el caso, deberán realizarse con respeto y conforme al reglamento aprobado por la Asamblea.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.</p> <p>11. Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa y sea elegida como miembro de los órganos de Administración y Control, cumplirá sus funciones en interés de la Cooperativa, en ningún caso, en el de la entidad que representa. En el evento de perder la calidad de representante legal de la entidad por la cual fue elegido podrá continuar ejerciendo como miembro del organismo para el cual fue electo, hasta culminar el período estatutario, siempre y cuando sea asociado hábil de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La Junta de Vigilancia o el Comité de Escrutinios velarán que las elecciones que realice la Asamblea General, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en el Estatuto, el Reglamento de la Asamblea y las reglamentaciones que, para el efecto, expida el Consejo de Administración. Los votos emitidos se recogerán en sobre sellado, custodiados por la misma Junta de Vigilancia, y se conservarán hasta</p>	<p>amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, escisión y disolución para liquidación, las cuales requerirán el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los de los delegados presentes, según el caso.</p> <p>7. En las Asambleas cada delegado hábil tendrá derecho a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.</p> <p>8. Ningún delegado podrá ser elegido simultáneamente para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.</p> <p>9. Las intervenciones de los delegados e invitados, según sea el caso, deberán realizarse con respeto y conforme al reglamento aprobado por la Asamblea.</p> <p>10. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, firmada por el presidente y el secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la reunión.</p> <p>11. Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa y sea elegida como miembro de los órganos de Administración y Control, cumplirá sus funciones en interés de la Cooperativa, en ningún caso, en el de la entidad que representa. En el evento de perder la calidad de representante legal de la entidad por la cual fue elegido podrá continuar ejerciendo como miembro del organismo para el cual fue electo, hasta culminar el período estatutario, siempre y cuando sea asociado hábil de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La Junta de Vigilancia y el Comité de Escrutinios velarán para que en las elecciones que realice la Asamblea General, se cumplan las condiciones especiales y los procedimientos señalados en el Estatuto, el Reglamento de la Asamblea y las reglamentaciones que, para el efecto, expida el Consejo de Administración.</p>
---	---



54

<p>cuando se reciba de la Superintendencia de la Economía Solidaria la comunicación de posesión de los órganos elegidos en la Asamblea General.</p> <p><b>ARTÍCULO 46. REQUISITO PARA SER DELEGADO.</b> Los delegados son elegidos por los asociados para ser sus representantes y voceros de sus sugerencias y propuestas ante la Asamblea General.</p> <p>Los postulados deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de edad;</li> <li>2. Ser asociado hábil, con un mínimo de afiliación de doce (12) meses al momento de su inscripción como aspirante a delegado;</li> <li>3. Inscribirse previamente, según reglamentación del Consejo de Administración;</li> <li>4. Disponer de tiempo para capacitarse y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar un cargo directivo;</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. No haber sido sancionado en calidad de asociado o directivo de la Cooperativa de Yarumal en los dos (2) años previos a su nominación;</li> <li>6. No haber sido sancionado en los últimos dos (2) años anteriores a la nominación, con multa, suspensión, destitución o remoción de cargos por organismos de control y vigilancia estatal o en el ejercicio de su profesión;</li> <li>7. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos; y</li> <li>8. No estar incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto y el Código de Buen Gobierno.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 54. REUNIONES.</b> El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo</p>	<p><b>ARTÍCULO 46. REQUISITO PARA SER DELEGADO.</b> Los delegados son elegidos por los asociados para ser sus representantes y voceros de sus sugerencias y propuestas ante la Asamblea General.</p> <p>Los postulados deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de edad;</li> <li>2. Ser asociado hábil, con un mínimo de afiliación de doce (12) meses al momento de su inscripción como aspirante a delegado;</li> <li>3. Inscribirse previamente, según reglamentación del Consejo de Administración;</li> <li>4. Tener conocimiento en educación cooperativa básica y estar dispuesto a recibir capacitación sobre temas cooperativos que contemplen: Legislación cooperativa, análisis financiero, presupuesto, administración cooperativa, planeación u otro de los programas que la Cooperativa de Yarumal ofrece a los asociados;</li> <li>5. No haber sido sancionado en calidad de asociado o directivo de la Cooperativa de Yarumal en los dos (2) años previos a su nominación;</li> <li>6. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años por organismos gubernamentales que ejercen supervisión en organizaciones de la economía solidaria, financiera o sociedades comerciales;</li> <li>7. No estar reportado con antecedentes judiciales ni disciplinarios por el ejercicio de cargos;</li> <li>8. No estar incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto y el Código de Buen Gobierno.</li> <li>9. Estar al día en el pago de sus obligaciones como deudor (cero días de mora) y como codeudor con mora no superior a 90 días, al corte del 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 14 del presente Estatuto;</li> <li>10. Tener activo por lo menos un producto de ahorro o de crédito en el año inmediatamente anterior a la postulación en la Cooperativa de Yarumal.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 54. REUNIONES.</b> El Consejo de Administración sesionará ordinariamente por lo</p>
--	---



<p>menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces fuere necesario.</p> <p>En el evento de que las reuniones no se puedan realizar en forma presencial, y teniendo en cuenta lo definido en la Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto 019 de 2012 así como las normas que lo modifiquen, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la evidencia respectiva, a través de cualquier medio válido para ello.</p> <p>La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica, o medios electrónicos que se tramitará por la Gerencia o la Secretaría del Consejo de Administración indicando la hora, día y lugar de la reunión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente, el Gerente o cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal de la Cooperativa, conforme a la reglamentación que para el caso expida el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo por unanimidad, podrá modificar el orden del día e incluir en él otros asuntos no contemplados originalmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La ausencia injustificada de un miembro del Consejo a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, será causal suficiente para declarar su dimitencia mediante resolución motivada (debido proceso) y dará lugar, una vez en firme la providencia, a llamar al respectivo suplente numérico quien a partir de ese momento actuará en calidad de principal por el resto del período de su elección. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Corresponde a la Junta de Vigilancia adelantar la investigación previa e informar al Consejo para que éste proceda a emitir el acto resolutivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El consejero que por alguna circunstancia no pueda asistir a la reunión</p>	<p>menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces fuere necesario.</p> <p>En el evento de que las reuniones no se puedan realizar en forma presencial, y teniendo en cuenta lo definido en la Ley 222 de 1995 modificado por el artículo 148 del Decreto 019 de 2012 así como las normas que lo modifiquen, el Consejo de Administración podrá sesionar de manera no presencial, cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado, dejando la evidencia respectiva, a través de cualquier medio válido para ello.</p> <p>La convocatoria a sesiones ordinarias las hará el presidente mediante comunicación personal, escrita, telefónica, o medios electrónicos que se tramitará por la Gerencia o la Secretaría del Consejo de Administración indicando la hora, día y lugar de la reunión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el presidente, el Gerente o cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal de la Cooperativa, conforme a la reglamentación que para el caso expida el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo por unanimidad, podrá modificar el orden del día e incluir en él otros asuntos no contemplados originalmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La ausencia injustificada de un miembro del Consejo a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas, será causal suficiente para declarar su dimitencia mediante resolución motivada (debido proceso) y dará lugar, una vez en firme la providencia, a llamar al respectivo suplente numérico quien a partir de ese momento actuará en calidad de principal por el resto del período de su elección. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Corresponde a la Junta de Vigilancia adelantar la investigación previa e informar al Consejo para que éste proceda a emitir el acto resolutivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> Cuando uno de los miembros del Consejo de Administración no pueda asistir a una de</p>
--	---



<p>convocada, deberá presentar por escrito a la Secretaría del Consejo, a más tardar el día de la reunión, explicando las razones de su ausencia. La excusa debe estar anexa al acta de la respectiva reunión.</p> <p><b>ARTÍCULO 73. JUNTA DE VIGILANCIA.</b> La Junta de Vigilancia es el órgano de control social, nombrada por la Asamblea General; sus funciones de control social se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.</p> <p>Estará integrada por tres (3) delegados hábiles como miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, su período será dos años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de que algún integrante de la Junta de Vigilancia permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a cargos relacionados con los órganos de administración de la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>ARTÍCULO 80. REVISOR FISCAL.</b> La Revisoría Fiscal será prestada a través de persona jurídica, elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solo podrá ser reelegida hasta por dos (2) periodos adicionales. Se podrá postular nuevamente luego de dos (2) años de la finalización del último periodo. La firma escogida, deberá designar a un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente.</p>	<p>las reuniones ordinarias, debe informar al Gerente o al secretario del Consejo de Administración, a más tardar cinco (5) días calendario antes de la reunión programada, ya sea por medio escrito, electrónico o digital, explicando las razones que lo asisten para no concurrir a la citación, a efecto de convocar al suplente respectivo. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá suministrarse hasta un día hábil después de efectuada la misma para consideración por parte del Consejo de Administración quien aprobará o no la excusa presentada, las excusas serán anexas a la respectiva acta.</p> <p><b>ARTÍCULO 73. JUNTA DE VIGILANCIA.</b> La Junta de Vigilancia es el órgano de control social, nombrada por la Asamblea General; sus funciones de control social se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.</p> <p>Estará integrada por tres (3) delegados hábiles como miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, su período será dos años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de que algún integrante de la Junta de Vigilancia designado como principal permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a otros cargos administrativos u organismos de control o vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, además de cumplir con las otras condiciones de participación fijadas en el reglamento de la Junta de Vigilancia. En el caso de los cargos administrativos, se entenderán aquellos distintos del Consejo de Administración.</p> <p><b>ARTICULO 80. REVISOR FISCAL.</b> La Revisoría Fiscal será prestada a través de persona jurídica, elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solo podrá ser reelegida hasta por dos (2) periodos adicionales. Se podrá postular nuevamente luego de dos (2) años de la finalización del último periodo. La firma escogida, deberá designar a un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente,</p>
---	---



<p>quienes deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente.</p> <p>El Revisor Fiscal solo podrá ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante Ente de Control y realicen su inscripción ante el órgano competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de Asamblea General y al Consejo de Administración cuando sea invitado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los oferentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> La forma y valor de la retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> El Consejo de Administración establecerá la metodología para la evaluación del desempeño del Revisor Fiscal y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General. En caso de que la evaluación del revisor fiscal sea deficiente, no será sujeto a un proceso de reelección el revisor fiscal designado, por tanto, la firma deberá presentar el reemplazo.</p> <p><b>ARTÍCULO 81. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN.</b> Los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La firma proponente deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.</li> <li>2. Los designados de la persona jurídica además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deben ser especialistas en Revisoría</li> </ol>	<p>quienes solo podrán ejercer su cargo máximo hasta por dos (2) periodos consecutivos.</p> <p>El Revisor Fiscal solo podrá ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante Ente de Control y realicen su inscripción ante el órgano competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de Asamblea General y al Consejo de Administración cuando sea invitado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los oferentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> La forma y valor de la retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> El Consejo de Administración establecerá la metodología para la evaluación del desempeño del Revisor Fiscal y presentará un informe sobre los resultados obtenidos a la Asamblea General. En caso de que la evaluación del revisor fiscal sea deficiente, no será sujeto a un proceso de reelección el revisor fiscal designado, por tanto, la firma deberá presentar el reemplazo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> En caso que la firma de revisoría fiscal renuncie a su cargo y le faltare para cumplir con su periodo estatutario, se le otorgará facultades al Consejo de Administración para que llame al segundo en votación elegido en la Asamblea, para determinar si quiere continuar con el periodo estatutario faltante y si esta firma no acepta, el Consejo de Administración deberá citar a Asamblea extraordinaria para su elección</p> <p><b>ARTÍCULO 81. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN.</b> Los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La firma proponente deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.</li> <li>2. Los designados de la persona jurídica además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deben ser especialistas en Revisoría</li> </ol>
--	---



<p>Fiscal o áreas afines además deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría a todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información y Redes de Comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>4. Que no hayan sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa de Yarumal o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa, tratándose de los designados de la persona jurídica. Así mismo, este requisito se aplicará para los socios de la persona jurídica.</li> <li>7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.</li> <li>8. Acreditar certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general y capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 84. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.</b> Son administradores de la Cooperativa de Yarumal, el Consejo de Administración y el Gerente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad, diligencia y total transparencia; sus</li> </ol>	<p>Fiscal o áreas afines además deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría a todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información y Redes de Comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>4. Que no hayan sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa de Yarumal o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación, condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.</li> <li>6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa, tratándose de los designados de la persona jurídica. Así mismo, este requisito se aplicará para los socios de la persona jurídica.</li> <li>7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.</li> <li>8. Acreditar certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general y por los menos un diplomado en gestión de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior, de conformidad con las exigencias definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO 84. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.</b> Son administradores de la Cooperativa de Yarumal, el Consejo de Administración y el Gerente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad, diligencia y total transparencia; sus</li> </ol>
--	--



<p>actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa de Yarumal, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En cumplimiento de su función los Administradores deberán realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.</li> <li>3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.</li> <li>4. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección.</li> <li>5. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa de Yarumal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General.</li> <li>6. Los Administradores están en la obligación de conocer a profundidad los temas que les son puestos a su consideración, de debatirlos y pronunciarse con conocimiento de causa, dejando la evidencia del órgano correspondiente.</li> <li>7. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del Estatuto, se presumirá la culpa del administrador.</li> <li>8. La responsabilidad de los administradores se asimilará de acuerdo a los parámetros fijados en el artículo 63 de Código Civil, en concordancia con los artículos 23 y 24 de la ley 222 de 1995.</li> <li>9. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quién actúe como su representante legal.</li> <li>10. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.</li> <li>11. Guardar y proteger la reserva comercial y patrimonial de la Cooperativa.</li> <li>12. Guardar el derecho fundamental al buen nombre de la Cooperativa de Yarumal absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada en provecho propio o de terceros.</li> <li>13. Cumplir con las políticas, procedimientos, reglamentos y mecanismos implementados por la Cooperativa de Yarumal para los sistemas de administración de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, y protección de datos personales.</li> <li>14. Abstenerse de usar o difundir en beneficio propio o ajeno la información confidencial a la</li> </ol>	<p>actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa de Yarumal, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En cumplimiento de su función los Administradores deberán realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.</li> <li>3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.</li> <li>4. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección.</li> <li>5. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa de Yarumal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General.</li> <li>6. Los Administradores están en la obligación de conocer a profundidad los temas que les son puestos a su consideración, de debatirlos y pronunciarse con conocimiento de causa, dejando la evidencia del órgano correspondiente.</li> <li>7. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del Estatuto, se presumirá la culpa del administrador.</li> <li>8. La responsabilidad de los administradores se asimilará de acuerdo a los parámetros fijados en el artículo 63 de Código Civil, en concordancia con los artículos 23 y 24 de la ley 222 de 1995.</li> <li>9. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quién actúe como su representante legal.</li> <li>10. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.</li> <li>11. Guardar y proteger la reserva comercial y patrimonial de la Cooperativa.</li> <li>12. Guardar el derecho fundamental al buen nombre de la Cooperativa de Yarumal absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada en provecho propio o de terceros.</li> <li>13. Cumplir con las políticas, procedimientos, reglamentos y mecanismos implementados por la Cooperativa de Yarumal para los sistemas de administración de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, y protección de datos personales.</li> <li>14. Abstenerse de usar o difundir en beneficio propio o ajeno la información confidencial a la</li> </ol>
--	--



<p>que tengan conocimiento o acceso. Para tal efecto deberán sujetarse a los requisitos de confidencialidad y revelación de información establecidos en la Ley y la Cooperativa de Yarumal.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El presente artículo se hace extensivo a todos los empleados de la Cooperativa de Yarumal, en los casos que sea pertinente, sin perjuicio de lo contemplado en el reglamento interno de trabajo.</p>	<p>que tengan conocimiento o acceso. Para tal efecto deberán sujetarse a los requisitos de confidencialidad y revelación de información establecidos en la Ley y la Cooperativa de Yarumal.</p> <p>15. Dar ejemplo en el cumplimiento de sus deberes como asociado, en especial las relacionadas con sus obligaciones crediticias y sociales.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El presente artículo se hace extensivo a todos los empleados de la Cooperativa de Yarumal, en los casos que sea pertinente, sin perjuicio de lo contemplado en el reglamento interno de trabajo.</p>
---	---

De acuerdo a esta explicación, la señora Presidente somete a votación la reforma del Estatuto de los once (11) Artículos que van a ser votados en bloque (artículos 11-14-22-33-44-46-54-73-80-81 y 84), y solicita a los Delegados que registren su voto en la plataforma virtual de sus equipos personales; el administrador del sistema presenta los resultados en la pantalla y los integrantes del Comité de Escrutinios informan a viva voz, los resultados de la votación, la cual es de cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, de acuerdo con lo anterior, se obtuvo la mayoría calificada para la aprobación de la primera parte de la reforma parcial del Estatuto.

**2. REFORMAS DE FONDO, votados de forma individual.**

<p align="center"><b>ESTATUTO VIGENTE</b> <i>(Aprobado el 25 de marzo de 2023)</i></p>	<p align="center"><b>ESTATUTO REFORMADO</b> <i>(15 de marzo de 2025)</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 49. SISTEMAS DE ELECCIÓN.</b> Para efecto de la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones, la Asamblea empleará el sistema que se describe a continuación:</p> <p>En la convocatoria se deberá establecer los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.</p> <p>El Consejo de Administración designará, entre sus miembros, una comisión de nominaciones la cual tendrá por objeto recibir las hojas de vida de los delegados interesados en postularse para los órganos de administración y control y presentar, previo a la realización de la Asamblea, la lista de candidatos para cada órgano a elegir, informando las competencias y aptitudes personales que fueron tenidas en cuenta para la postulación.</p> <p>1. La lista de postulados será puesta en conocimiento de los delegados, en los términos que establezca el reglamento expedido por el Consejo de Administración. Los requisitos</p>	<p><b>ARTÍCULO 49. SISTEMAS DE ELECCIÓN.</b> Para efecto de la elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones, la Asamblea empleará el sistema que se describe a continuación:</p> <p>En la convocatoria se deberá establecer los requisitos y condiciones para la postulación de los candidatos a los órganos de administración y control, cuando sea del caso.</p> <p>El Consejo de Administración designará, entre sus miembros, una comisión de nominaciones la cual tendrá por objeto recibir las hojas de vida de los delegados interesados en postularse para los órganos de administración y control y presentar, previo a la realización de la Asamblea, la lista de candidatos para cada órgano a elegir, informando las competencias y aptitudes personales que fueron tenidas en cuenta para la postulación.</p> <p>1. La lista de postulados será puesta en conocimiento de los delegados, en los términos que establezca el reglamento expedido por el Consejo de Administración. Los requisitos</p>



<p>deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, para lo cual, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Previo a la Asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer, de acuerdo con el procedimiento que, para el caso, establezca el Consejo de Administración.</li> <li>3. La elección de cargos a proveer se realizará mediante el sistema de lista nominativas, en la que cada delegado hábil, votará por el candidato de su preferencia, tomando su nombre de la lista previamente informada. El mecanismo para el proceso de elección será reglamentado por el Consejo de Administración e informados a los delegados previo a la realización de la asamblea.</li> <li>4. No se permite la postulación de un delegado para varios cargos, en este caso, se anulará su postulación.</li> <li>5. Efectuada la elección se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.</li> <li>6. Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación.</li> <li>7. En el caso de la elección del Revisor Fiscal y su suplente, previa a la votación se deberá conocer las propuestas seleccionadas por la Comisión de Nominaciones, las cuales podrán ser sustentadas directamente por los candidatos, quienes informarán a los delegados la metodología de su trabajo y la experiencia que pueda aportar valor agregado a la Cooperativa, información que deberá ser tenida en cuenta por los delegados para elegir la mejor oferta técnica y económica.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de empate, será el primero en la lista quien ocupará el cargo a proveer de acuerdo con el orden de inscripción, entendiéndose que en esta votación se tomarán como candidatos únicamente los que han resultado empatados en votación.</p>	<p>deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, para lo cual, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Previo a la Asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el cargo a proveer, de acuerdo con el procedimiento que, para el caso, establezca el Consejo de Administración.</li> <li>3. La elección de cargos a proveer se realizará mediante el sistema de lista nominativas, en la que cada delegado hábil, votará por el candidato de su preferencia, tomando su nombre de la lista previamente informada. El mecanismo para el proceso de elección será reglamentado por el Consejo de Administración e informados a los delegados previo a la realización de la asamblea.</li> <li>4. No se permite la postulación de un delegado para varios cargos, en este caso, se anulará su postulación.</li> <li>5. Efectuada la elección se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.</li> <li>6. Las personas y la firma de Revisora Fiscal elegidas serán las que tengan mayor votación.</li> <li>7. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, las entidades aspirantes deberán haberse postulado en la oportunidad y condiciones previstas en la respectiva convocatoria o en el Reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración. En caso de requerir sustentación presencial ante la Asamblea, será citado previamente por la Junta de Vigilancia.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> En caso de empates, se procederá a votar nuevamente por los Delegados que obtuvieron dicha votación hasta lograr el desempate, quedando como elegido el primero con mayor número de votos.</p>
--	---

Seguidamente la señora Beatriz Elena López Ortega (Asesora externa), procede a explicar la modificación que va a presentar el Artículo 49 del Estatuto, luego la presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior.



ESTATUTO VIGENTE (Aprobado el 25 de marzo de 2023)	ESTATUTO REFORMADO (15 de marzo de 2025)
<p><b>ARTÍCULO 51. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b> El Consejo de Administración se integrará por nueve (9) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados entre los candidatos postulados. En caso de ausencia temporal del miembro principal, asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva asumirá el cargo por el resto del período, el respectivo suplente numérico.</p> <p>Para garantizar la continuidad de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, se determina realizar la rotación y renovación de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <p>Al hacer la elección en la Asamblea anual se designarán tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años.</p> <p>Por lo tanto, continuarán en período estatutario tres (3) principales por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de un (1) año.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de que algún integrante del Consejo de Administración permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a otros cargos administrativos u organismos de control o vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, además de cumplir con las otras condiciones de participación fijadas en el reglamento del Consejo de Administración. En el caso de los cargos administrativos, se entenderán aquellos distintos del Consejo de Administración.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El periodo señalado en parágrafo anterior no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido de manera permanente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> En caso de que se agoten el número de consejeros suplentes (por renunciaciones o reemplazos de principales), las vacantes se reemplazarán con los</p>	<p><b>ARTÍCULO 51. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b> El Consejo de Administración se integrará por nueve (9) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados entre los candidatos postulados. En caso de ausencia temporal del miembro principal, asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva asumirá el cargo por el resto del período, el respectivo suplente numérico.</p> <p>Para garantizar la continuidad de las políticas establecidas por el Consejo de Administración, se determina realizar la rotación y renovación de sus miembros, de la siguiente manera:</p> <p>Al hacer la elección en la Asamblea anual se designarán tres (3) miembros principales por el término de tres (3) años y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años.</p> <p>Por lo tanto, continuarán en período estatutario tres (3) principales por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de un (1) año.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, pueden ser removidos por la Asamblea General por causas justificadas a juicio de este organismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de que algún integrante del Consejo de Administración en calidad de principal permanezca por más de seis (6) años consecutivos en su cargo y termine su periodo estatutario o renuncie, deberá esperar por lo menos doce (12) meses para postularse a otros cargos administrativos u organismos de control o vigilancia de la Cooperativa de Yarumal, además de cumplir con las otras condiciones de participación fijadas en el reglamento del Consejo de Administración. En el caso de los cargos administrativos, se entenderán aquellos distintos del Consejo de Administración.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El periodo señalado en parágrafo anterior no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido de manera permanente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4.</b> En caso de que se agoten el número de consejeros suplentes (por renunciaciones o reemplazos de principales), las vacantes se reemplazarán con los</p>

Cooperativa de Yarumal

Acta No. 073 de la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados

Página 31 de 40



<p>asociados que, en la elección les siguieron en votación, para lo cual deberán realizar los formalismos de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. En este caso, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo que le resta al cargo correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de 2 SMMLV anuales y el reconocimiento de los viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, para lo cual, se deberá incorporar estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa.</p> <p><b>PARÁGRAFO 6.</b> En el evento en que alguno de los miembros del Consejo de Administración no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.</p> <p>En caso de presentarse una reclamación, la Junta de Vigilancia realizará la investigación correspondiente y presentará las recomendaciones al Consejo de Administración.</p>	<p>asociados que, en la elección les siguieron en votación, para lo cual deberán realizar los formalismos de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. En este caso, su elección se considerará válida únicamente por el tiempo que le resta al cargo correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 5.</b> Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a un reconocimiento económico de tres (3) SMMLV anuales para los principales, y en proporción al número de reuniones asistidas; en el caso de los suplentes convocados a las reuniones y a los nuevos directivos que inicien período estatutario y a los principales que entreguen su cargo por terminación de periodo o por renuncia al mismo. Así mismo se les reconocerá viáticos para atender compromisos relacionados con el ejercicio de sus funciones, los cuales se pagarán por las reuniones asistidas de manera presencial, incorporando estos rubros al presupuesto anual de la Cooperativa, para lo cual el Consejo deberá reglamentar las condiciones para acceder a este reconocimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO 6.</b> En el evento en que alguno de los miembros del Consejo de Administración no demuestre la debida diligencia, compromiso y cumplimiento en asistir a las reuniones convocadas, así, como una deficiente calificación en la evaluación de desempeño, no se le hará el reconocimiento económico anual.</p> <p>En caso de presentarse una reclamación, la Junta de Vigilancia realizará la investigación correspondiente y presentará las recomendaciones al Consejo de Administración.</p>
--	---

La señora Beatriz Elena López Ortega (Asesora externa), procede a explicar la modificación que va a presentar el Artículo 51 del Estatuto, luego la presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior

<p><b>ESTATUTO VIGENTE</b> (Aprobado el 25 de marzo de 2023)</p>	<p><b>ESTATUTO REFORMADO</b> (15 de marzo de 2025)</p>
<p><b>ARTÍCULO 52. REQUISITOS.</b> Para ser elegido miembro del Consejo de Administración y permanecer en el, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p><b>ARTICULO 52. REQUISITOS Y PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</b> El perfil de los candidatos para el Consejo de Administración, se regirá por los valores de la Cooperativa: honestidad, oportunidad, equidad y profesionalismo, deberán contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética</p>



<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de edad.</li> <li>2. Ser delegado hábil.</li> <li>3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años.</li> <li>4. Tener, preferiblemente, formación superior, técnico o profesional o demostrar conocimientos y experiencia en actividades administrativas, financieras o legales.</li> <li>5. Haberse inscrito de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.</li> <li>6. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por causa alguna en la Cooperativa de Yarumal o en otra entidad perteneciente al sector solidario o financiero, como tampoco haber perdido sus derechos sociales como asociado o delegado durante el año inmediatamente anterior a la elección.</li> <li>7. No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en los últimos cinco (5) años.</li> <li>8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o de Junta de Vigilancia en entidades financieras o de economía solidaria sujetas a medidas cautelares exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</li> <li>9. Manifestar la aceptación del cargo de manera escrita.</li> </ol>	<p>y destrezas idóneas para actuar como miembros y tener experiencia positiva en actividades empresariales, administrativas o de dirección en cualquier campo de actividad económica, social o cultural.</p> <p>Los requisitos que deben cumplir los candidatos que se postulen a ser miembro del Consejo de Administración y permanecer en el, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser mayor de edad.</li> <li>2. Ser delegado hábil.</li> <li>3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años.</li> <li>4. Tener, preferiblemente, formación superior, técnico o profesional o acreditar experiencia en actividades administrativas o financieras, o en el desempeño de cargos de dirección en otras entidades, o haber pertenecido por lo menos dos (2) años como integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités o Comisiones permanentes de la Cooperativa de Yarumal o de otras entidades que presten servicios de ahorro y crédito.</li> <li>5. Haberse inscrito de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.</li> <li>6. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por causa alguna en la Cooperativa de Yarumal o en otra entidad perteneciente al sector solidario o financiero, como tampoco haber perdido sus derechos sociales como asociado o delegado durante el año inmediatamente anterior a la elección.</li> <li>7. No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en los últimos cinco (5) años.</li> <li>8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o de Junta de Vigilancia en entidades financieras o de economía solidaria sujetas a medidas cautelares exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</li> <li>9. Manifestar la aceptación del cargo de manera escrita.</li> </ol>
--	---



<p>10. Acreditar educación cooperativa mínima de veinte (20) horas.</p> <p>11. Acreditar o comprometerse a recibir capacitación en temas administrativos, financieros y legales. Además, deberá estar continuamente actualizado sobre los temas indicados anteriormente.</p> <p>12. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.</p> <p>13. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera.</p> <p>14. Comprobar la carencia de antecedentes judiciales, de policía, fiscal y disciplinaria mediante certificaciones expedidas por los entes estatales.</p> <p>15. No estar inmerso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto, Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta.</p> <p>16. No pertenecer al consejo de administración o de la Junta de Vigilancia de otra cooperativa de ahorro y crédito.</p> <p>17. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia en un período anterior no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación.</p> <p>18. Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa de Yarumal en materia de SARLAFT.</p> <p>19. No haber sido empleado, asesor externo o contratista vinculado a la Cooperativa a través de contrato individual de trabajo o de prestación de servicios dentro de los (2) años anteriores a su postulación, ni haber obtenido evaluación de desempeño deficiente. En el caso de los empleados, no podrán postularse aquellos que fueron despedidos por justa causa.</p> <p>20. Cumplir con los requisitos señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Título II Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica.</p>	<p>10. Acreditar educación cooperativa mínima de veinte (20) horas.</p> <p>11. Acreditar o comprometerse a recibir capacitación en temas administrativos, financieros y legales. Además, deberá estar continuamente actualizado sobre los temas indicados anteriormente.</p> <p>12. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.</p> <p>13. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera.</p> <p>14. Comprobar la carencia de antecedentes judiciales, de policía, fiscal y disciplinaria mediante certificaciones expedidas por los entes estatales.</p> <p>15. No estar inmerso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto, Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta.</p> <p>16. No pertenecer al consejo de administración o de la Junta de Vigilancia de otra cooperativa de ahorro y crédito.</p> <p>17. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia en un período anterior no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación.</p> <p>18. Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa de Yarumal en materia de SARLAFT.</p> <p>19. No haber sido empleado, asesor externo o contratista vinculado a la Cooperativa a través de contrato individual de trabajo o de prestación de servicios dentro de los (2) años anteriores a su postulación, ni haber obtenido evaluación de desempeño deficiente. Igual requisito aplica para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil, de los enunciados en este numeral. En el caso de los empleados, no podrán postularse aquellos que fueron despedidos por justa causa.</p> <p>20. Cumplir con los requisitos señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Título II Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica.</p>
--	--



<p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Para efectos de postulación, posesión, cesación, renuncia y remociones del Consejo de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en las normas vigentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Los requisitos relacionados en el presente artículo deberán ser cumplidos al momento de la postulación, de acuerdo con el reglamento establecido por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los mismos para ejercer el cargo de consejero.</p>	<p>21. Comprometerse a adquirir conocimientos administrativos, en gestión de riesgos, en interpretación de estados financieros y presupuesto, que les permita participar en el análisis y la adecuada toma de decisiones, para el bienestar de Cooperativa y sus Asociados.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> Para efectos de postulación, posesión, cesación, renuncia y remociones del Consejo de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en las normas vigentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> Los requisitos relacionados en el presente artículo deberán ser cumplidos al momento de la postulación, de acuerdo con el reglamento establecido por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los mismos para ejercer el cargo de consejero.</p>
---	---

Seguidamente la señora Beatriz Elena López Ortega (Asesora externa), procede a explicar la modificación que va a presentar el Artículo 52 del Estatuto, luego la presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior

<p><b>ESTATUTO VIGENTE</b> <i>(Aprobado el 25 de marzo de 2023)</i></p>	<p><b>ESTATUTO REFORMADO</b> <i>(15 de marzo de 2025)</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 108. AMORTIZACIÓN DE APORTES.</b> La Asamblea General podrá destinar del remanente de los excedentes que genere cada ejercicio económico, una partida para constituir y mantener el Fondo de Amortización de Aportes. Con cargo a dicho fondo se podrá hacer la amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los asociados, según reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración, garantizando la equidad en el proceso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 108. AMORTIZACIÓN DE APORTES.</b> La Asamblea General destina del remanente de los excedentes que genere cada ejercicio económico, una partida para constituir y mantener el Fondo de Amortización de Aportes, correspondiente como mínimo a un 20% del total de los excedentes de cada ejercicio anual, aplicados solo hasta alcanzar el porcentaje máximo legal permitido para personas jurídicas, que es el 49% de los aportes sociales de la Cooperativa, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 79 de 1988 y lo establecido en el artículo 103 del presente Estatuto. Con cargo a dicho fondo se podrá hacer la amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los asociados, según reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración, garantizando la equidad en el proceso.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> La partida del remanente de los excedentes de mínimo el 20% para el Fondo de Amortización de Aportes, aplicará a partir de la distribución de los excedentes del ejercicio del año 2025.</p>



La señora Beatriz Elena López Ortega (Asesora externa), procede a explicar la modificación que va a presentar el Artículo 108 del Estatuto, luego la presidente lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad; es decir, cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a cero (0) votos en contra, por tanto, se cumple con las mayorías calificadas para la aprobación del articulado anterior

De manera complementaria, la presidente del Consejo de Administración, somete a votación de los Delegados, para que aprueben la aplicación de la reforma del Estatuto a partir del 15 de marzo de 2025, fecha en la cual fue aprobado por la LXXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados. El administrador del sistema de votación les pide a los Delegados para que registren su voto en la plataforma virtual en sus equipos personales, siendo aprobada por unanimidad la entrada en vigencia de las reformas del Estatuto a partir del día 15 de marzo de 2025, cuyos resultados fueron los siguientes: cuarenta y dos (42) votos a favor, frente a un (01) voto en blanco.

## **18. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS.**

### **18.1. Del Consejo de Administración**

La señora Ailda Arroyave Serna (Secretaria de la Asamblea), anuncia que este año sólo serán elegidos tres (3) miembros principales por 3 años; no se elegirán miembros suplentes, e informa que se proyecta en pantalla el listado de los aspirante al Consejo de Administración, de acuerdo al orden de inscripción, y que cumplieron el proceso de revisión por parte de la Junta de Vigilancia, atendiendo los requisitos señalados en el Estatuto, anotando que en las pre Asambleas se presentó el perfil de cada uno de los postulados al Consejo de Administración. Además, informa que efectuada la votación se procederá al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos; los tres (3) primeros en votación, serán los consejeros elegidos por un período de tres años. En caso de empate, se someterá nuevamente a votación por los Delegados que quedaron empatados, quedando como elegido el primero con mayor número de votos.

**Terminan período estatutario por tres (3) años, como consejeros principales las siguientes personas:**

Beatriz Elena Giraldo Tobón.

Beatriz Elena Vásquez Agudelo.

Danilo Peláez Álvarez (Termina período estatutario por renuncia de Consejera principal).

La presidente llama a la Comisión designada para los escrutinios, quienes ejercen la veeduría para que todos los Delegados registren su voto en la plataforma virtual de sus equipos personales, previendo que el Administrador del Sistema presente los resultados finales en la pantalla para luego informar a viva voz los resultados de la votación.

Seguidamente se presenta a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el listado de los candidatos al Consejo de Administración, que cumplieron el proceso de revisión por parte de la Junta de Vigilancia y, por tanto, atendiendo los requisitos señalados en el Estatuto. De acuerdo con la entrega de la hoja de vida en el Centro Documental de la Cooperativa, el orden de inscripción fue el siguiente:

1. Beatriz Elena Giraldo Tobón.
2. Danilo Peláez Álvarez.
3. Astrid Viviana García García.
4. Beatriz Elena Vásquez Agudelo.

Acto seguido, se somete a votación secreta las personas postuladas, arrojando los siguientes resultados:



ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
1	Beatriz Elena Giraldo Tobón	12
2	Danilo Peláez Álvarez	07
3	Astrid Viviana García García	09
4	Beatriz Elena Vásquez Agudelo	14
	<b>Total de votos:</b>	<b>42</b>

Luego de efectuar el escrutinio correspondiente, la comisión de elección y escrutinios confirma el siguiente resultado para los tres (3) consejeros principales del Consejo de Administración, en orden numérico de votación, así:

**Consejeros principales:**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
Beatriz Elena Vásquez Agudelo	14
Beatriz Elena Giraldo Tobón	12
Astrid Viviana García García	09

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal, queda conformado de la siguiente manera:

**Consejeros principales por tres (3) años:**

Beatriz Elena Vásquez Agudelo (Reelegida) C.C. No. 32.557.713  
 Beatriz Elena Giraldo Tobón (Reelegida) C.C. No. 32.552.698  
 Astrid Viviana García García (Inicia período estatutario) C.C. No. 32.557.046

**Consejeros principales por dos (2) años:**

Yuri Patricia González Maldonado C.C. No. 32.563.919  
 Pbro. Fernando A. Barrientos Rodríguez C.C. No. 15.271.838  
 John Jairo Correa Roldán. C.C. No. 15.322.739

**Consejeros principales por un (1) año:**

María Eugenia Taborda Carmona C.C. No. 32.555.425  
 Astrid Yannet Amaya Correa C.C. No. 32.559.412  
 Ailda del Consuelo Arroyave Serna C.C. No. 32.551.771

**Consejeros suplentes por un (1) año:**

Ledys Amparo Posada Cuartas C.C. No. 32.552.958  
 Gloria Patricia Rueda López C.C. No. 32.555.200

**18.2. Del Comité de Apelaciones**

La secretaria de la Asamblea informa que terminan período estatutario los siguientes integrantes del comité de apelaciones:

**Principales:**

Astrid Viviana García García  
 Rubén Darío Zabala Torres  
 Edward Gerardo Ochoa Molina

**Suplente:**



Dora Inés Zuluaga Yepes

Informa que este Comité se nombra en el seno de la Asamblea y no requiere proceso de inscripción, el cual está conformado por tres delegados hábiles y un suplente y su período será de dos años.

Pregunta a los Delegados quienes por cuenta propia están interesados en hacer parte de este Comité o quienes quieren postular a otro Delegado, resultando como candidatos las siguientes personas:

1. Luz Elena Bran Vergara
2. Marco Aurelio Herrera Ochoa
3. María Magdalena Velásquez Palacio
4. Marta Gloria Zapata Monsalve

Acto seguido, se somete a votación de todos los asistentes por las personas postuladas. Toma nuevamente la función la comisión de elección y escrutinios, para confirmar los siguientes resultados:

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE VOTOS
1	Luz Elena Bran Vergara	15
2	Marcó Aurelio Herrera Ochoa	15
3	María Magdalena Velásquez Palacio	3
4	Marta Gloria Zapata Monsalve	9
	<b>Total de votos:</b>	<b>42</b>

De acuerdo a los anteriores resultados, el comité de apelaciones queda conformado de la siguiente manera, de acuerdo al Artículo 33 del Estatuto aprobado en la presente Asamblea:

**Principales por un (1) año**

Luz Elena Bran Vergara C.C. No. 32.551.114  
 Marco Aurelio Herrera Ochoa C.C. No. 8.150.916  
 Marta Gloria Zapata Monsalve C.C. No. 32.554.138

**Suplente por un (1) año**

María Magdalena Velásquez Palacio C.C. No. 32.552.814

**19. TOMA DE JURAMENTO A LOS NUEVOS DIRECTIVOS.**

La señora Ailda Arroyave Serna (Secretaria de la Asamblea General de Delegados) invitó a los nuevos directivos e integrantes del comité de apelaciones a pasar al frente y procedió a tomar el juramento de rigor, a lo cual manifestaron cumplir fielmente con su responsabilidad, al cargo para el cual fueron elegidos por la Asamblea General de Delegados.

**20. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.**

La señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), concede la palabra a la Comisión de Selección de Proposiciones y Recomendaciones, los cuales anunciaron haber recibido diez (10) proposiciones o recomendaciones en Once (11 folios) las cuales serán clasificadas de acuerdo al tema, para ser gestionadas a través del Consejo de Administración y los diferentes Comités, para su análisis y respuesta; dichas propuestas corresponden a:

1. Grupo de aeróbicos: Solicitan que se busquen alternativas, de lugar, espacio y posibilidades económicas; es decir, que no se les cobre a los participantes el valor de la camiseta, así como tampoco el copago que están cancelando por este servicio, esto con el fin de que el grupo de aeróbicos cuente con este bienestar para continuar asistiendo a este programa.
2. Los Delegados Marta Gloria Zapata Monsalve, Edward Gerardo Ochoa Molina, Fabián Orlando Villada Arenas y un Delegado más: Solicitan el fortalecimiento del Club de la Salud, posibilitando



- el ingreso de más usuarios, la compra de una sede propia para agrupar todos los programas y campañas agresivas de vinculación a la Cooperativa.
3. Los Delegados Rigoberto Patiño Hernández, Melania Madrigal Cruz, y seis (6) Delegados más, proponen que, a través del área comercial, se adquiriera un vehículo promocional, para visitar los barrios, corregimientos y municipios cercanos, como una dinámica para llegar a la gente con mejores servicios y oportunidades.
  4. Los Delegados Melania Madrigal Cruz, Claudia Gutiérrez, Bernardo Monsalve y seis (6) Delegados más, proponen que la Cooperativa considere la posibilidad de hacer algunos encuentros de Delegados, para integraciones y capacitaciones, a fin de que no sea solamente encuentros en la Asamblea.
  5. La señora Luz Elena Bran Vergara: Recomienda analizar la posibilidad de adquirir una propiedad para el funcionamiento de los programas sociales, tales como la Ludoteca. En esta misma dirección se reciben otras tres (3) propuestas, firmadas por doce (12) Delegados más, quienes apoyan esta solicitud y adicionan que la sede sea también para la realización de aeróbicos, donde se integren todos los servicios.
  6. Los señores Marco Aurelio Herrera Ochoa, Yury Patricia González Maldonado y cuatro (4) Delegados más, proponen implementar el digiturno virtual para asistir y realizar cualquier trámite que sea necesario hacer de forma personal y presencial.
  7. Los señores Alberto Arroyave Gutiérrez y tres (3) Delegados más, sugieren que los excedentes sean analizados en la preasamblea.

Al terminar el anterior punto de proposiciones y recomendaciones, la señora Astrid Yannet Amaya Correa (Presidente de la Asamblea), anunció el sorteo de tres (03) detalles, estos serán sorteados entre todos los Delegados presentes en esta Asamblea General Ordinaria de Delegados, lo cual se realizó con mucho orden, expectativa y satisfacción. Los tres (03) detalles quedaron en poder de los siguientes Delegados: Gustavo Alberto Fernández López, Edward Gerardo Ochoa Molina y Bernardo Monsalve.

#### 21. CLAUSURA (HIMNO DE YARUMAL).

Con las notas musicales del Himno de Yarumal y logrado el orden del día, se dio por terminada la Septuagésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Delegados - LXXIII, siendo las 6:20 pm., del día 15 de marzo de 2025, y para constancia firman:

  
ASTRID YANNET AMAYA CORREA  
Presidente de la Asamblea

  
AILDA ARROYAVE SERNA  
Secretaria de la Asamblea

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA No. 073, CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE YARUMAL, LA CUAL SE EFECTUÓ EN YARUMAL (ANT), EN EL AUDITORIO DE LA COOPERATIVA DE YARUMAL, UBICADO EN LA CALLE 20 No. 19-18 TERCER PISO DEL EDIFICIO DE LA COOPERATIVA, EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2025:**



Los suscritos tres (3) miembros de la Comisión designada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal, para revisar y aprobar el Acta correspondiente a la sesión de dicho Organismo, una vez leímos y revisamos el Acta No. 073, procedemos a impartirle la debida aprobación en forma unánime y en su totalidad, habida consideración que la encontramos ajustada a la realidad, plenamente conforme con los temas y asuntos debatidos y aprobados en el desarrollo de la Asamblea.

Para constancia, se firma en la ciudad de Yarumal (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

  
NICOLÁS EGIDIO ARANGO RESTREPO  
Delegado.

  
JUAN EUGENIO PULGARÍN HENAO.  
Delegado.

  
RIGOBERTO PATIÑO HERNÁNDEZ.  
Delegado.